



Resolución Directoral Regional

Nº 166-2019-DRA.T/GOB.REG.TACNA

FECHA:

07 MAY 2019

VISTO

La Resolución Directoral Regional N° 61-2019-DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 26 de febrero del 2019, el Oficio N° 230-2019-OAJ-DRAT-GOB.REG.TACNA de fecha 30 de abril del 2019 y el Oficio N° 222-2019-UPER-OA-DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 06 de mayo del 2019.

CONSIDERANDO:

Que, el TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General señala en su Artículo IV Numeral 1.1 Principio de Legalidad, que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines que les fueron conferidas y en su Numeral 1.3 Principio de Impulso de Oficio, establece que las autoridades deben dirigir e impulsar de oficio el procedimiento y ordenar la realización o práctica de los actos que resulten convenientes para el esclarecimiento y resolución de las cuestiones necesarias.

Que, mediante Resolución Directoral Regional N° 61-2019-DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 26 de febrero del 2019, se resuelve cesar definitivamente de la carrera administrativa a partir del 25 de febrero del 2019 al servidor nombrado TAP. PERALTA VALDIVIA SEBASTIAN JOSE, conforme al detalle que en ella se expresa.

Que, de la revisión de la Resolución incoada se advierte que es necesario corregir y aclarar el error material contenido en el Segundo Considerando, ARTÍCULO PRIMERO y ARTÍCULO TERCERO, al haberse consignado en forma errónea la denominación del Cargo entre otros, el cual efectivamente es discordante con el Informe Escalafonario N° 015-2019-OA-UPER-REMUNER de fecha 20 de febrero del 2019.

Que, en ese entender existen remedios procedimentales, tal como contempla el TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General en su Inciso 212.1 del Artículo 212° la misma que preceptúa que el error material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión.

Que, la Administración tiene la facultad de rectificar sus propios errores materiales o aritméticos siempre y cuando éstos sean de determinada clase y condiciones, como es el presente caso; la doctrina es conforme en sostener que el error material atiende a un "error de transcripción", "un error de mecanografía", "un error de expresión" en la redacción del documento, un error atribuible no a la manifestación de voluntad o razonamiento contenido en el acto, sino al soporte material que le contiene.

Estando a los fundamentos, en uso de las facultades conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 034-2019-G.R/GOB.REG.TACNA y con la visación de la Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina de Administración y la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CORREGIR Y ACLARAR DE OFICIO el error material contenido en la Resolución Directoral Regional N° 61-2019-DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 26 de febrero del 2019, en el extremo del Segundo Considerando, ARTÍCULO PRIMERO y ARTÍCULO TERCERO, conforme al detalle que se expresa:





Resolución Directoral Regional

Nº 166-2019-DRA.T/GOB.REG.TACNA

FECHA:

07 MAY 2019

Segundo Considerando Dice: Que, con Informe Escalafonario N° 015-2019-OA-UPER-REMUNER, de fecha 20 de febrero del 2019, se hace de conocimiento que el servidor nombrado TAP. PERALTA VALDIVIA SEBASTIAN JOSE, quien ostentó el cargo de presupuestal de Área Defensa Civil con Nivel Remunerativo F-2 de la Dirección Regional de Agricultura de Tacna, nació el 25 de febrero de 1949; fecha en la que cumplirá setenta (70) años de edad.

Segundo Considerando debe decir: Que, con Informe Escalafonario N° 015-2019-OA-UPER-REMUNER, de fecha 20 de febrero del 2019, se hace de conocimiento que el servidor nombrado TAP. PERALTA VALDIVIA SEBASTIAN JOSE, quien ostentó el cargo de Ingeniero en Ciencias Agropecuarias IV con Nivel Remunerativo F-2 y con Ubicación Presupuestal en la Dirección Regional de Agricultura de Tacna – Área de Defensa Civil, nació el 25 de febrero de 1949 y como tal con fecha 25 de febrero del 2019 cumplirá setenta (70) años de edad.

ARTÍCULO PRIMERO Dice: CESAR DEFINITIVAMENTE DE LA CARRERA ADMINISTRATIVA A PARTIR DEL 25 DE FEBRERO DEL 2019 AL SERVIDOR NOMBRADO TAP. PERALTA VALDIVIA SEBASTIAN JOSE, en el cargo de Director, con Nivel Remunerativo F-2 de la Dirección Regional de Agricultura del Gobierno Regional de Tacna, por la causal de Límite de edad al haber cumplido setenta (70) años de edad, en base a los fundamentos expuestos precedentemente.

ARTÍCULO PRIMERO debe decir: CESAR DEFINITIVAMENTE DE LA CARRERA ADMINISTRATIVA A PARTIR DEL 25 DE FEBRERO DEL 2019 AL SERVIDOR NOMBRADO TAP. PERALTA VALDIVIA SEBASTIAN JOSE, en el cargo de Ingeniero en Ciencias Agropecuarias IV, con Nivel Remunerativo F-2 de la Dirección Regional de Agricultura Tacna del Gobierno Regional de Tacna, por la causal de Límite de edad al haber cumplido setenta (70) años de edad, en base a los fundamentos expuestos precedentemente.

ARTÍCULO TERCERO Dice: DECLARAR VACANTE la plaza N° 009 en el cargo de Área de defensa Civil – Nivel Remunerativo F-2, consignado en el Presupuesto de la Unidad Ejecutora 100 – Agricultura Tacna del Pliego 406 – Gobierno Regional de Tacna en vigencia.

ARTÍCULO TERCERO debe decir: DECLARAR VACANTE la plaza N° 009 en el cargo de Ingeniero en Ciencias Agropecuarias IV - Nivel Remunerativo F-2 y Ubicación Presupuestal en la Dirección Regional de Agricultura de Tacna – Área de Defensa Civil, consignado en el Presupuesto de la Unidad Ejecutora 100 – Agricultura Tacna del Pliego 460 – Gobierno Regional de Tacna en vigencia.

ARTÍCULO SEGUNDO: DECLARAR subsistente todo lo demás que contiene la Resolución Directoral Regional N° 61-2019-DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 26 de febrero del 2019 y que no haya sido expresamente revocado.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR con la presente Resolución a las instancias pertinentes.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

Distribución:

Interesado
DRA.T
OAJ
OA
OPP
UPER
CAFAE
File Personal
ARCHIVO

GACCH/mesg.

